

finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DUODÉCIMA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DESIMOSEXTA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

En Representación de la Universidad de Granada
Rafael Díaz de la Guardia Guerrero.

En Representación de Ciudad Autónoma de Melilla

Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

650.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm.: 1 de Melilla en escrito de fecha nueve de febrero de dos mil cinco, con entrada, en el Registro General de la Ciudad Autónoma al número 6429 de 18 de febrero de 2005, comunica lo siguiente:

"Ante este Juzgado y por JULIO LIARTE PARRES se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

contra la resolución dictada por ese organismo consistente en decreto número 0748 de fecha 8 de noviembre del presente año, dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que motivó la resolución impugnada. Ruego ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que se contenga, conforme a lo dispuesto en número 4 del artículo 48 LJCA., incorporando al mismo las notificaciones para citación y emplazamiento a los interesados efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo catorce de junio de 2005 (14/06/05) a las 10:30 horas.

Igualmente se debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 35.1 de dicho cuerpo legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 5 de abril de 2005.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.^a Del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO

651.- Ante la Consejería de Medio Ambiente de esta Ciudad Autónoma de Melilla se tramita el Proyecto de "Vertedero de Escombros, Planta de